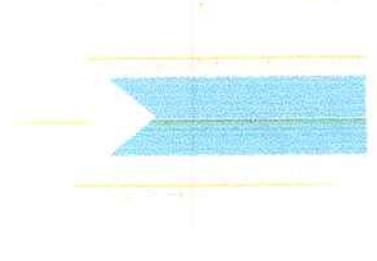




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO NÚMERO 005 de 2020
(24 MAR 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ, PARA LEGALIZAR EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 366-26682 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numerales 1 y 10 de la Constitución Política, artículo 45 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: “(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que mediante escritura pública No 1464 del 14 de octubre de 2014, de la Notaria Única del Circulo de Melgar (Tolima), se efectuó la compraventa del predio rural denominado “palmares”, con matricula inmobiliaria 366-26682 y ficha catastral 00-01-0002-1123-000, y con una extensión de 10 hectáreas.

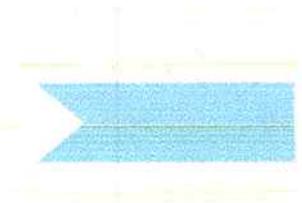
Que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, profirió nota devolutiva en los siguientes términos:

-El documento Escritura Pública No 1464 del 14-10-2014 de Notaría única Melgar fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con radicación: 2014-3787 vinculado a la matricula inmobiliaria: 366-26682 y certificado asociado: 2014-22969.

-Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

"(...) La escritura pública cuyo registro se pide carece de la facultad del Concejo Municipal para adquirir inmuebles y la destinación que se le ha de dar (...)"

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que le corresponde a los Concejos. "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".

Que por su parte el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, otorga la facultad a los concejos para determinar la destinaci n de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio, toda vez que dispone que: "La administraci n y disposici n de los bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estar n sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".

Que en igual sentido, la Ley 136 de 1994 en su art culo 32, numeral 3, modificado por la Ley 1551 de 2012 se ala como una de las atribuciones de los concejos la de "Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, se alando los casos en que se requiere autorizaci n previa del Concejo".

Que el par grafo 4 del art culo 32 ib dem, se ala: "(...) de conformidad con el numeral 30 del art culo 313 de la Constituci n Pol tica, el Concejo Municipal o Distrital deber  decidir sobre la autorizaci n al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenaci n y compraventa de bienes inmuebles (...)".

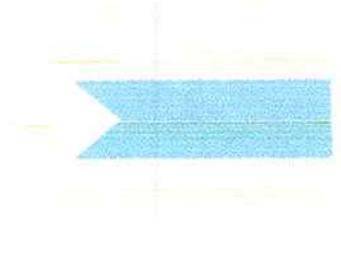
Que teniendo en cuenta el sustento jur dico esbozado, es preciso indicar que el municipio del Carmen de Apical  (Tolima), en lo que respecta al inmueble referido, requiere de la adquisici n del mismo, y adem s subsanar el tr mite ante la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Melgar para efectuar la tradici n del mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a fallos judiciales respecto del coso municipal del Carmen de Apical  (Tolima).

Que conforme al art culo 8 de la Constituci n Pol tica es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la naci n.

Que los art culos 79 y 80 ib dem, consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que por su parte, los artículos 594 y 597 de la Ley 9 de 1979, definen la salud como un bien de interés público y en la misma describe de forma especial, como medidas sanitarias para la garantía del bien de la salud, entre otras:

"(...)

b) Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles.

c) vacunación de personas y animales.

(...)"

Que atendiendo a las condiciones del predio descrito, y una extensión de 10 hectáreas, se requiere que el Alcalde Municipal del Carmen de Apicalá, cuente con las facultades específicas por parte del Concejo Municipal, para legalizar el predio denominado "Palmares" identificado con matrícula inmobiliaria 366-26682, así como subsanar el trámite ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar (Tolima), para que se pueda efectuar el registro de la escritura pública No 1464 del 14 de octubre de 2014 y efectuarse la tradición del mismo e igualmente dar una destinación específica del predio para la construcción del coso municipal del Carmen de Apicalá (Tolima).

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), para realizar las actuaciones necesarias para legalizar ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima), el registro de la escritura pública No 1464 del 14 de octubre de 2014 de la Notaria Única del Circulo de Melgar (Tolima), del predio denominado "PALMARES", identificado con matrícula inmobiliaria 366-26682 y ficha catastral 00-01-0002-1123-000.

PARAGRAFO: Autorícese igualmente al Alcalde Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima), para suscribir dado el caso, nuevamente la escritura pública en relación con el predio denominado "palmares", identificado con matricula inmobiliaria 366-26682 y ficha catastral 00-01-0002-1123-000, sin que lo anterior signifique que se pueda dar una erogación presupuestal con destino a dicho predio.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima), para da un uso específico del predio descrito en el artículo primero del presente Acto Administrativo, para la construcción del coso municipal del Carmen de Apicalá (Tolima).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



PARAGRAFO: Las facultades que se están otorgando en el presente Acuerdo, son por el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo municipal.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todos las disposiciones que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, el primero en la comisión de Planeación y Desarrollo, en la sesión del día 15 de Marzo de 2020, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JOSÉ ARLEY PIEDRAHITA** y el segundo debate en sesión Extraordinaria citada por el señor Alcalde mediante Decreto 030 del 06 de marzo de 2020; el día 19 de marzo de 2020, siendo aprobado por Unanimidad.


GILBERTO BUSTAMANTE FLOREZ
Presidente


VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario

Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina

Correo Electrónico: concejocarmen@concejoapicala.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Veinticuatro (24) de Marzo de 2020, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 005 aprobado en plenaria el día Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020), **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, PARA LEGALIZAR EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-26682 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Veinticuatro (24) de Marzo de 2020

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**